CLAUSULADO
CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 142 DE 2024

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE MOCOA PUTUMAYO**
NIT	**800.102.891-6**
CONTRATISTA	**CRG AGENCIA DE SEGUROS LTDA.** **Rep. Legal. MAYRA ALEJANDRA EGAS RODRIGUEZ**
NIT.	**900.718.113-1**
OBJETO	**CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS PARA LLEVAR A CABO LA ADMINISTRACIÓN, ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA DEL MUNICIPIO DE MOCOA EN LA GESTIÓN INTEGRAL DE SU PROGRAMA DE SEGUROS, ASÍ COMO EN LA INTERMEDIACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS QUE CUBRAN LOS RIESGOS A LOS QUE ESTÁN EXPUESTOS LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE MOCOA, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS CUALES SON O SERÁN LEGALMENTE RESPONSABLES.**
PLAZO DEL CONTRATO	**DOCE (12) MESES**

CONSIDERACIONES

I. Que El Municipio de Mocoa, de conformidad con la necesidad establecida por la Entidad Estatal, requiere contratar UN INTERMEDIARO DE SEGUROS que se detallan en la cláusula primera de este contrato,

II. Que la necesidad a satisfacer por parte del Contratante es **CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS PARA LLEVAR A CABO LA ADMINISTRACIÓN, ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA DEL MUNICIPIO DE MOCOA EN LA GESTIÓN INTEGRAL DE SU PROGRAMA DE SEGUROS, ASÍ COMO EN LA INTERMEDIACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS QUE CUBRAN LOS RIESGOS A LOS QUE ESTÁN EXPUESTOS LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE MOCOA, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS CUALES SON O SERÁN LEGALMENTE RESPONSABLES** y siguiendo las especificaciones técnicas contenidas en el proyecto y anexo correspondiente del presente proceso,

III. Que el Municipio de Mocoa a través de la Secretaría Financiera y Administrativa Municipal, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

IV. Que mediante Resolución No. 0185 del 30 de abril de 2024, la entidad dio apertura a la selección de Concurso de Méritos Abierto No CMA-001 de 2024.

V. Que de conformidad con lo señalado en el decreto 1082 de abril de 2015, todos los documentos generados en el trámite del proceso de Selección fueron publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

VI. Que atendiendo lo consagrado en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, las normas reglamentarias y lo estipulado en el pliego de condiciones de selección del Concurso de méritos No. CMA-001 de 2024, se llevó a cabo la diligencia de cierre del proceso recibiendo oferta del siguiente proponente: CRG AGENCIA DE SEGUROS LTDA, que de conformidad con el informe de verificación y evaluación, el comité asesor y evaluador consideró habilitada la propuesta para continuar en el proceso de selección.

CLAUSULADO
CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 142 DE 2024

VII. Que la Oferta del Proponente **CRG AGENCIA DE SEGUROS LTDA** resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones.

VIII. Que por medio de la Resolución No. 0199 de fecha 14 de mayo de 2024 se adjudicó el presente Contrato.

IX. Que el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80/1993, en el artículo 60 de la Ley 610/2000, y las que se consagren en otras normas,

X. Que el contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias. En las materias no reguladas por las citadas leyes se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio. En caso contrario se aplicará la legislación civil.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Objeto del Contrato

El objeto del Contrato es **CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS PARA LLEVAR A CABO LA ADMINISTRACIÓN, ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA DEL MUNICIPIO DE MOCOA EN LA GESTIÓN INTEGRAL DE SU PROGRAMA DE SEGUROS, ASÍ COMO EN LA INTERMEDIACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS QUE CUBRAN LOS RIESGOS A LOS QUE ESTÁN EXPUESTOS LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE MOCOA, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS CUALES SON O SERÁN LEGALMENTE RESPONSABLES**.

Cláusula 2 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Anexo Técnico	Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de los bienes, alcance del objeto, y cualquier otra que las partes consideren relevante, que puede constituirse por todo documento que incluya información técnica del contrato de seguro (formatos, anexos, propuesta presentada, etc).
Contratante	Municipio de Mocoa
Contratista	[Nombre de la persona natural o jurídica o de la estructura plural Contratista]
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.
Contrato de seguro	El seguro es un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva, de conformidad con el artículo 1036 y ss del Código de Comercio, y las demás normas aplicables.
Póliza de seguro.	Con fines exclusivamente probatorios, el asegurador está obligado a entregar en su

CLAUSULADO
CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 142 DE 2024

	original, al tomador, dentro de los quince días siguientes a la fecha de su celebración el documento contentivo del contrato de seguro, el cual se denomina póliza, el que deberá redactarse en castellano y firmarse por el asegurador. (Artículo 1046 y ss Código de Comercio).

Cláusula 3 – Valor del Contrato y Forma de pago

De conformidad con el artículo 1341 del código de comercio, la comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el período de vigencia del contrato con el intermediario. En consecuencia, el Municipio de Mocoa, no reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al intermediario de seguros por concepto de los servicios prestados. Corresponderá a la compañía de seguros con la cual se suscriban las pólizas, quien deberá pagar un porcentaje de participación sobre las primas de los seguros que este gestione ante ella como resultado del negocio en el cual este haya participado.

Cláusula 4 – Cláusulas excepcionales

A este contrato se aplican, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o las normas que las sustituyan.

Cláusula 5 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Mocoa respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

5.4 Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo correspondiente del Pliego de Condiciones.

5.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.

5.6 El contratista asumirá todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.

5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para su ejecución.

5.8 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

Cláusula 6 – Plazo del Contrato

El plazo de ejecución del contrato, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a ejecutar el objeto y obligaciones del contrato a entera satisfacción del Municipio de Mocoa, es por **DOCE (12) MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución, suscripción del acta de inicio. No obstante, la vinculación de ese intermediario con el Municipio de Mocoa, se prolongará hasta la fecha de vencimiento de los seguros expedidos por primera vez o prorrogados con su intervención, sin perjuicio de que la Entidad con el cumplimiento previo de las formalidades legales, proceda a la terminación de la relación

CLAUSULADO
CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 142 DE 2024

Cláusula 7 – Obligaciones del Contratista

Actividades a realizar por parte del contratista.
Las actividades a realizar se encuentran el asesoramiento jurídico y técnico, capacitaciones, entrega de productos de la entidad y en especial el asesoramiento como capítulo especial del contrato en los diferentes procesos de seguros del Municipio de Mocoa.

A. Productos a Entregar

Estudio de riesgos que deberá contener como mínimo:

ÍTEM	PRODUCTO A ENTREGAR
1	Plan de análisis de riesgos
2	Plan evaluación de los riesgos
3	Plan identificación de amenazas
4	Programa de inspecciones a la entidad
5	Registro fotográfico riesgos

Nota: Para dimensionar el alcance del servicio la entidad pondrá a disposición de los intermediarios interesados, toda la información necesaria sobre sus bienes, intereses y seguros actuales, para que estos puedan estimar adecuadamente el alcance de los servicios que deben ofrecer.

B. Obligaciones generales

1. Asesorar al Municipio de Mocoa en la Contratación, estructuración, renovación y administración integral del programa de seguros, necesarios PARA EL CUBRIMIENTO DE LOS DIFERENTES RIESGOS de las personas y bienes patrimoniales donde es responsable el Municipio.
2. Brindar capacitación a los funcionarios que por instrucciones precisas, requiera el Municipio de Mocoa en materia de seguros. Mínimo cuatro (4) capacitaciones por vigencia, con el recurso humano mínimo requerido en el Pliego de Condiciones, con una intensidad de doce horas académicas cada capacitación. Se requerirán capacitaciones adicionales, en la medida que el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 del Sector Administrativo de Planeación Nacional, sea modificado o adicionado en la Sección 3 "Garantías" o que Colombia Compra Eficiente actualice la versión M-ICR-01 del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo, pues el intermediario deberá estar en la capacidad de orientar a los funcionarios de la Alcaldía de Mocoa que son partícipes en los procesos de estructuración de contratos, y generar en estos las competencias para identificar, evaluar y tratar los eventos adversos que pueden afectar el contrato, desde la etapa de planeación hasta la terminación del plazo, liquidación del contrato, vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien. El intermediario debe asesorar y capacitar a los funcionarios que cumplen funciones de supervisión, sobre la exigencia de la garantía única a contratistas y proveedores, sus amparos, montos, control de vencimientos y diseño de programas de control, así como la asesoría y gestión para hacerlas efectivas cuando a ello hubiere lugar. Igualmente, esta obligación implica la asistencia legal especializada en seguros, para la estructuración del mapa de riesgos en los procesos contractuales cuya importancia financiera y estratégica así lo requiera, conforme a los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo.
3. Asesorarlo en la estructuración y definición de las coberturas para la protección de las personas, bienes e intereses patrimoniales de la Entidad, e informar periódicamente o cada vez que lo requiera el supervisor

CLAUSULADO
CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 142 DE 2024

	del contrato en todo lo relacionado con el campo de los seguros, nuevos riesgos, siniestralidad y prevenciones.
4.	Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
5.	No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

C. Obligaciones específicas

1.	Evaluar el plan de seguros que actualmente tiene Municipio de Mocoa, examinar las condiciones de riesgo y asesorarlo en la estructuración y definición de las coberturas para la protección de las personas, bienes e intereses patrimoniales a su cargo, e informar periódicamente a la entidad todo lo relacionado con el campo de los seguros, nuevos riesgos, siniestralidad y prevenciones.
2.	Asesorar, apoyar en la supervisión, en la elaboración de estudios de mercado, proyecto de presupuesto, estudios previos, proyecto de pliego de condiciones y pliegos de condiciones definitivos que presentará ante las Compañías Aseguradoras, así como a prestar todos los servicios en la evaluación y análisis de las propuestas presentadas, efectuando un cálculo previo sobre el posible valor de los seguros a contratar con fundamento en el comportamiento del mercado asegurador.
3.	Asesorar en la celebración de los contratos de seguros, sus renovaciones o prorrogas, buscando la mayor cobertura para Municipio de Mocoa, los menores costos y deducibles, mejores condiciones y mayor armonía entre las diferentes pólizas de seguros.
4.	Brindar asesoría en la identificación, evaluación y clasificación de los riesgos a que están expuestos el patrimonio y bienes de la entidad, así como de aquellos por los que en virtud de disposición legal, convencional o contractual estuviere obligado a asegurar, en el análisis de las pólizas y recomendar las coberturas adecuadas para una debida protección.
5.	Evaluar, analizar y revisar las pólizas, anexos y demás documentos de los seguros que expida(n) la(s) compañía(s) aseguradora(s) cerciorándose antes de remitirlas a Municipio de Mocoa que estén completas y con los contenidos correctos.
6.	Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante las aseguradoras y obtener las indemnizaciones dentro de los plazos de la oferta y las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía, presentando al Municipio de Mocoa un informe periódico detallado del seguimiento y condición de éstas; así como dar asistencia permanente a la entidad, designando un funcionario durante la presentación de un siniestro si fuere del caso.
7.	Colocar a disposición del Municipio de Mocoa, su infraestructura en cómputo y sistematización con el fin de llevar estadísticas, vencimientos, facturación, elaboración de resumen específicos de las pólizas contratadas y demás aspectos relevantes del programa de seguros, así como resolver oportunamente las preguntas e inquietudes en materia de seguros.
8.	Presentar asesoría sobre medidas de protección adecuadas para minimizar riesgos.
9.	Prestar asesoría a la alcaldía de Mocoa en la determinación de los valores de sus activos, con el fin de disponer de criterios adecuados para la contratación y adición de las pólizas de seguros que cubran esos activos.
10.	Mantener personal de soporte idóneo para atender de manera inmediata los requerimientos del Municipio de Mocoa sobre el cumplimiento del objeto contractual.

CLAUSULADO
CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 142 DE 2024

11. Asesorar y absolver, con el personal ofrecido en la propuesta, las consultas de orden legal que formule la entidad y asesorarla jurídica y técnicamente en temas directamente relacionados con el manejo de los seguros y reclamaciones por siniestro, dando respuesta escrita cuando así le sea requerido en un lapso no mayor a cinco días hábiles.
12. Constituir las garantías exigidas en el presente estudio, una vez haya suscrito el correspondiente contrato de intermediación de seguros.
13. Informar oportunamente, sobre las decisiones adoptadas por la Superintendencia Financiera de Colombia u otros organismos del estado en materia de seguros y de los cambios que se operen en el mercado asegurador que sean de interés para la entidad
14. Realizar mínimo dos (2) visitas, y cuando el Supervisor del Contrato lo requiera con el fin de determinar los diferentes riesgos de la alcaldía, para fijar los valores asegurables y establecer los niveles de suma asegurada correspondientes a las situaciones reales.
15. Asesorar a la entidad sobre la exigencia de la garantía única a contratistas y proveedores, sus amparos, montos, control de vencimientos y diseño de programas de control así como la asesoría y gestión para hacerlas efectivas cuando a ello hubiere lugar.
16. Controlar los vencimientos de las pólizas y presentar a la Entidad, con tres (3) meses de anticipación a los mismos, una propuesta de recomendación para la contratación del programa de seguros, para su estudio y aprobación de las modificaciones necesarias

Cláusula 8 – Derechos del Contratista

8.1. Obtener toda la colaboración del Municipio de Mocoa inherentes a la ejecución del presente contrato.
8.2 Las demás que correspondan al objeto del contrato o que se encuentren establecidas en la Ley.

Cláusula 9 - Obligaciones del Contratante

9.1 Ejercer la supervisión del contrato.
9.2 Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
9.3. Las demás que sean inherentes al contrato a celebrarse y que de mutuo acuerdo se pacten.
9.4. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados en la ley.
9.5. Cumplir las condiciones pactadas en el contrato y los documentos que forman parte.

Cláusula 10 – Derechos del Contratante

10.1 Revisar, rechazar, corregir o modificar las Pólizas presentadas y solicitar las correcciones o modificaciones que se requieran.
10.2 Las demás que sean inherentes al presente contrato o que se encuentren establecidas en la Ley.

Cláusula 11 - Responsabilidad

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al Municipio de Mocoa en la ejecución del objeto del presente Contrato.
Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLAUSULADO
CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 142 DE 2024

Cláusula 12 – Independencia del Contratista

El CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto al MUNICIPIO, quedando entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO. Por lo tanto, será de cargo del CONTRATISTA el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. El CONTRATISTA deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo, el CONTRATISTA proveerá el personal y los equipos requeridos para la debida y oportuna ejecución del contrato.

Así mismo, por ser El Contratista una entidad independiente del Municipio de Mocoa, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Mocoa, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 13 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio de Mocoa.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Mocoa está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Mocoa de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 14 –Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Mocoa con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Mocoa de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne al Municipio de Mocoa por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 15 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, siempre y cuando la Ley así lo permita en el caso de contratos aleatorios como el presente.

CLAUSULADO
CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 142 DE 2024

Cláusula 16 – Solución de Controversias
Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio de Mocoa con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando una o varias de las siguientes opciones:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría General de la Nación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta[n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Cláusula 17 -Lugar de ejecución y domicilio contractual
El objeto del presente contrato deberá ejecutarse en el municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo.

Cláusula 18 – Seguimiento.
El seguimiento de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo del jefe de la Secretaría Financiera y Administrativa Municipal.

Cláusula 19–Pago de comisiones al intermediario de seguros.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio, el intermediario tendrá derecho al pago de comisiones por parte del asegurador para lo cual la propuesta deberá incluir el porcentaje de la comisión ofrecida para cada uno de los ramos, la cual deberá corresponder a los porcentajes normales del mercado asegurador.

Cláusula 20 – Anexos del Contrato
Los siguientes documentos hacen parte integral del Contrato:
26.1 Estudios y documentos previos.
26.2 El Pliego de Condiciones del proceso de selección N° CMA-001 DE 2024, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.
26.3 La Oferta presentada por el Contratista.
26.4. Las pólizas expedidas dentro de la ejecución del presente contrato.

Cláusula 21 - Terminación Anticipada del Contrato
Las partes, de común acuerdo, podrán dar por terminado el contrato, mediante la suscripción de un Acta donde coste tal evento.

Cláusula 22 - Registro y apropiaciones presupuestales

CLAUSULADO
CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 142 DE 2024

La Administración del Municipio de Mocoa, hace saber que el **CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN no conlleva ninguna apropiación presupuestal** como quiera que este tipo de contratación no tiene valor estimado, dado que la intermediación es asumida por las compañías de seguros que suscriban contratos de seguros con el Municipio de Mocoa. De conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio artículo 1341 la remuneración que perciba el intermediario de seguros escogido será de cargo de la aseguradora que emita las diferentes pólizas y en consecuencia la escogencia de intermediario en la presente Invitación no tiene impacto presupuestal ni financiero para la entidad y por tanto no se requiere de amparo presupuestal.
En consecuencia, el Municipio de Mocoa, no reconocerá de ninguna manera honorarios, comisiones, gastos o remuneración alguna al contratista por concepto los servicios prestados. Por lo anterior, no se realiza amparo presupuestal alguno.

Cláusula 23 – Garantía única

Como quiera que el contrato de intermediario de seguros no conlleva ninguna apropiación presupuestal que deba ser cubierto por el Municipio de Mocoa; para efectos de determinar el valor de la garantías que se exigirán al contratista, se ha determinado que el valor del contrato es por la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE. ($198.630.826) cifra determinada por la Secretaría Financiera y Administrativa Municipal teniendo en cuenta el valor del contrato de seguros vigencia 2024 de la entidad.
Así las cosas, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, el proponente favorecido debe suscribir las siguientes pólizas.

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato	Desde la suscripción del contrato, durante su ejecución y 6 meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta su liquidación. Según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. Del decreto 1082 del 2015.
Calidad del servicio	5% del valor del contrato	Por el término del contrato y 4 meses más. Según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.15. Del decreto 1082 del 2015.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato	5% del valor total del contrato	Plazo de duración del contrato y 3 años más. Contados a partir de la fecha de su expedición. Según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.13. Del decreto 1082 del 2015

Parágrafo: Las garantías expedidas a favor del MUNICIPIO DE MOCOA serán aprobadas por la Jefe de la Oficina de Contratación de esta entidad, como requisito para suscribir el Acta de Iniciación del contrato. En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deberán ser ampliadas y/o prorrogadas.

Cláusula 24- Confidencialidad

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 25 – multas

CLAUSULADO
CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 142 DE 2024

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la entidad podrá imponerle multas diarias y sucesivas a razón del uno por ciento (1%) del valor del contrato (el valor del contrato se tomará del establecido en la clausula 23 del presente), por cada día calendario que transcurra entre el incumplimiento de la obligación y hasta cuando esta efectivamente se cumpla, hasta completar diez (10) días y sin que el valor total de las multas pueda sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

Cláusula 26 - Penal Pecuniaria

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del consultor se entenderá pactada una sanción a titulo de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del respectivo contrato (el valor del contrato se tomará del establecido en la clausula 23 del presente), suma que se hará efectiva directamente por la entidad de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, garantizando el debido proceso al sancionado. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba la entidad. El municipio de Mocoa Putumayo podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal de los saldos que se adeuden al interventor o de la garantía constituida y si esto no fuere posible, cobrará los valores por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

Cláusula 27 - Caducidad Administrativa y sus efectos

El Municipio de Mocoa se reserva el derecho de declarar la caducidad administrativa del presente contrato si se presentan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir su paralización, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 31 de la Ley 782 de 2002 y prorrogada por la ley 1106 de 2006 o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 61 de la Ley 610 de 2000. La entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **Parágrafo**. En caso de que la entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que el contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través de otro Contratista, a quién a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de caducidad no dará lugar a indemnización alguna para el contratista, quién se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley, tal declaratoria será constitutiva del siniestro de incumplimiento, haciéndose efectiva la póliza respectiva.

Cláusula 28 – Liquidación

El presente será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007 procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refiere los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Art. 136 del Código Contencioso Administrativo.

CLAUSULADO
CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 142 DE 2024

Cláusula 29 – Perfeccionamiento y ejecución
El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, las cuales se realizarán en la plataforma secop II. Para su ejecución se requiere, por parte del MUNICIPIO de la aprobación de las garantías.

Cláusula 30 – Gastos
Los gastos que se requieran para la legalización de este contrato correrán por cuenta del Contratista.

Cláusula 31 – Estampillas
Teniendo en cuenta que el presente contrato no causa comisión, gastos, honorarios o erogación alguna para la alcaldía de Mocoa, no se realiza pago de estampillas.

Cláusula 32 - Notificaciones
Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Entidad Contratante: Alcaldía de Mocoa	**Contratista:** CGR AGENCIA DE SEGUROS LTDA.
Rep. Legal: Carlos Hugo Piedrahita Perez	**Rep. Legal:** MAYRA ALEJANDRA EGAS RODRIGUEZ
Dirección: Calle 7 No 6- 42 B/ Centro Mocoa	**Dirección:** Clle 8 No. 5-70 B/Centro, 2º piso Edificio Ultrahuilca – Mocoa Putumayo
Teléfono:	Teléfono - 4296822 Cel. 3128661051
Email. despachoalcalde@mocoa-putumayo-.gov.co, financieraadministrativa@mocoa-putumayo.gov.co, contratación@mocoa-putumayo.gov.co	**Email.** cr.agenciaseguros@hotmail.com

Cláusula 33 - Publicación del contrato
El contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad al Art. 223 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012.

FIN DE CLAUSULADO DE CONTRATO.

Revisó
Parte jurídica: ANDREA DEL PILAR AGUILAR ARCOS
Jefe Oficina Contratación Municipal

Elaboró: JENNY ROSALÍA ROSERO GÓMEZ
Profesional Universitario - Oficina Contratación Municipal